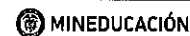


MODIFICACIÓN NÚMERO 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 462 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA



XIMENA DUEÑAS HERRERA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **66.915.351**, en su condición de Directora General y Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Decreto No. 1834 del 23 de septiembre de 2014 del Ministerio de Educación y debidamente posesionada mediante acta del 24 de septiembre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT. 860.024.301-6 y, por otra parte, **CARLOS ARTURO VELANDIA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.577.206, quién actúa como representante legal de la empresa **MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.**, identificada con el N.I.T. 860.072.115-7, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **Modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 462 de 2015**, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 3 de diciembre de 2015, el ICFES suscribió el contrato de prestación de servicios No. 462 con la empresa MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA., cuyo objeto es *"Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles del ICFES, funcionarios, contratistas, y demás personas que permanezcan en las instalaciones de la entidad, conforme lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, las adendas, las respuestas a las observaciones y la oferta del contratista"*, con un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2018. **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$1.218.088.565)**, incluido IVA **3)** Que el 28 de octubre de 2016, se suscribió la modificación No. 1 al contrato en mención. **4)** Que el 11 de noviembre de 2016, se suscribió la modificación No. 2 al contrato en mención. **5)** Que el Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales, en calidad de supervisor del contrato en mención, solicitó realizar la modificación al mismo, argumentando lo siguiente: *"Que teniendo en cuenta que el ICFES a partir del 1 de febrero de 2017, desarrollará sus actividades en la nueva sede ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69-76, edificio Elemento, torre 2, pisos 15, 16, 17 y 18, se hace necesario modificar el numeral 4 "sedes en la que se prestará el servicio" del anexo técnico, en el sentido de indicar que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada prestado por la empresa Megaseguridad, deberá ejecutarse a partir de la fecha en mención en las sedes ubicadas en el Edificio de la calle 17 N° 3 – 40 y en la Avenida Calle 26 No. 69-76, edificio Elemento, torre 2, pisos 15, 16, 17 y 18. Asimismo, deberá modificarse el numeral 8 "Servicio de seguridad humana" del anexo técnico (...)"* **6)** Que, con el fin de atender la necesidad en mención, se hace necesario modificar los numerales 4 "sedes en la que se prestará el servicio" y numeral 8 "Servicio de seguridad humana" del anexo técnico. **7)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el numeral 4 "sedes en la que se prestará el servicio" del anexo técnico, el cual quedará de la siguiente manera:

4. SEDES EN LAS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

4.1. Edificio ubicado en la calle 17 N° 3 – 40.

4.2 Avenida Calle 26 No. 69-76, edificio Elemento, torre 2, pisos 15, 16, 17 y 18.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES 1

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA Modificar el numeral 8 "Servicio de seguridad humana" del anexo técnico, el cual quedará de la siguiente manera:

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA - SEDE ANTIGUA DEL ICFES Calle 17 No. 3-40	
SERVICIO	CANTIDAD
24 horas permanentes, servicio de vigilancia masculina con arma en el garaje - parqueadero y portería principal	2
CANTIDAD REQUERIDA	2

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA - SEDE Avenida Calle 26 No. 69-76, edificio Elemento, torre 2, pisos 15, 16, 17 y 18	
SERVICIO	CANTIDAD
Servicio 12 horas diurnas, en días hábiles lunes a viernes sin festivos, servicio de vigilancia femenino de apoyo en la recepción sin arma	1
Servicio 12 Horas diurnas sin arma, en días hábiles lunes a viernes sin festivos, servicio de vigilancia femenino y experiencia de 18 meses en el área bancaria	1
Servicios 12 Horas diurnas sin arma, en días hábiles lunes a viernes sin festivos, servicio de vigilancia de recorrido entre todos los pisos	2
Servicio 24 horas permanente con arma, recorrido	1
Servicios 12 Horas diurnas, uno con arma, en días hábiles lunes a viernes sin festivos, servicio de vigilancia en Centro de Atención al usuario	1
Servicios 12 Horas diurnas, uno con arma, en días hábiles lunes a viernes sin festivos, servicio de vigilancia en Centro de Atención al usuario	1
Servicio 24 horas permanente operador de medios tecnológicos sin arma.	1
CANTIDAD REQUERIDA	8

MODIFICACIÓN NÚMERO 3' AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 462 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA



CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación no genera adición de recursos, como tampoco prórroga del plazo inicial de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 462 de 2015.

CLAUSULA QUINTA: El contratista deberá notificar a la compañía aseguradora la agravación del riesgo y adelantar el respectivo trámite de modificación en las garantías inicialmente suscritas.

Las demás condiciones del contrato en mención se mantienen vigentes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **24 ENE 2017.**

XIMENA DUEÑAS HERRERA
Ordenadora del Gasto
ICFES

CARLOS ARTURO VELANDÍA DÍAZ
Representante legal
CONTRATISTA

MONTALEDRE
Revisó: María Sofía Arango Arango - Secretaria General
Elaboró: Giovanni Mendieta Montealegre - Abogado
Revisó: Paola Karina Escalona - Abogada Asesora Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Vo.Bo: Andrés Mancipe González - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales